

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR*

*JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO-BOLIVAR*

13-836-40-89-001-2019-00162-00

OCTUBRE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, instaurado a través de apoderado judicial, por **BANCO PICHINCHA S.A**, contra **MANUEL ANIBAL OLIVARES MENDOZA**, para resolver la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y el levantamiento de las medidas cautelares, presentada por la apoderada de la parte demandante.-

Para resolver, se considera;

El artículo 461 del Código General Del Proceso reza:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene de la apoderada de la parte demandante (con facultades para recibir), el cual da cuenta del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso, adelantado **POR BANCO PICHINCHA S.A**, contra **MANUEL ANIBAL OLIVARES MENDOZA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. -

SEGUNDO: Cancelar las medidas de cautelares decretadas dentro el presente proceso, oficiase en tal sentido.-

TERCERO: En firme este proveído archívese y hágase las anotaciones en los libros correspondientes. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 39 de fecha 10 de noviembre de 2020.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.